

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1968

Nº 16.255

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 40 de 13 de noviembre de 1968, por el cual se levanta la inadjudicabilidad de algunos globos de terrenos baldíos. Decreto de Gabinete Nº 42 de 15 de noviembre de 1968, por el cual se transfiere al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (I.F.A.R.H.U.) unas partidas.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 158-RPTEP de 18 de octubre de 1968, por el cual se concede una Licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 41 de 25 de abril de 1967, celebrado entre la Nación y Eduardo González Jorandé, en representación de Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

LEVANTASE LA INADJUDICABILIDAD DE ALGUNOS GLOBOS DE TERRENOS BALDÍOS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 40 (DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se levanta la inadjudicabilidad de algunos globos de terrenos baldíos.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Ordinal 9º del Artículo 206 del Código Fiscal de 1916 y, posteriormente, con base en el Ordinal 11 del Artículo 116 del Código Fiscal de 1956 el Organismo Ejecutivo, mediante un número plural de Decretos, declaró inadjudicables varios globos de tierras baldías en las provincias de Panamá, Chiriquí, Coclé y Los Santos.

Que estas tierras declaradas inadjudicables están actualmente ocupadas por agricultores, en su mayoría de escasos recursos, que no pueden adquirir su plena propiedad debido a la prohibición contenida en los referidos Decretos.

Que es necesario levantar cuanto antes la inadjudicabilidad de estas tierras, hoy fuera del comercio, permitiendo reincorporarlas a los programas generales de Reforma Agraria.

DECRETA:

Artículo 1º Deróganse los siguientes Decretos:

1. Decreto de Gabinete No. 44 de 21 de noviembre de 1946 por el cual se declaran inadjudicables las tierras baldías libres de la región de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendidas dentro del siguiente perímetro: "Partiendo del puente sobre el río Las Lajas, en la Carretera Central "Panamericana", siguiendo este río aguas arriba hasta sus cabeceras, de aquí en línea recta hasta el Cerro Picacho, del Cerro antes mencionado en línea recta hasta el monumento Nº 536 del Cuadrángulo "Picacho", de este monumento se sigue línea enlazando los monumentos Nos. 537 (Cuadrángulo "Picacho"), 548 (Cuadrángulo "Chame") y 547 (Cuadrángulo "Chame"), de este último monumento en

línea recta hasta las cabeceras del río Lagarto, luego este río aguas abajo hasta el puente sobre el mismo en la Carretera Central y siguiendo el curso de la Carretera Central hasta el puente sobre el mismo en la Carretera Central y siguiendo el curso de la Carretera Central hasta el puente sobre el río Las Lajas, punto de partida". Área aproximada: 15.000 hectáreas.

2. Decreto No. 56 de 27 de mayo de 1930, por el cual se declara inadjudicable un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Río Grande, Caserío de Garicín y Ciruelito, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, con los siguientes linderos:

Norte: Serranías de Portachueio.

Sur: Carretera Nacional de Penonomé a Natá.

Este y Oeste: Potreros de Rodolfo Suárez.

3. Decreto No. 71 de 26 de julio de 1921, por el cual se declaran inadjudicables los terrenos llamados "Hato de la Virgen" de una superficie de 1.000 hectáreas, ubicados en el Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cerro del Galletito y Cerro Liso.

Sur: Cerro Cazador, potreros de Reyes Morán, Jacinto Castillo y Hnos.

Este: Camino de Sta. María a La Pintada.

Oeste: Cerro de Gure y Cerro del Reparadero.

4. Decreto No. 22 de 2 de marzo de 1918, por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno conocido con el nombre de "La Madre Vieja", ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con los siguientes linderos:

Norte: Sabanas.

Sur: Manglares.

Este: Propiedad de Simón Ortega y Aurelio Guardia.

Oeste: Propiedad de Simón Ortega, Virginia P. de Aguilera, Eduardo y Fermín Aguilar, José Alvarez y Otros.

5. Decreto No. 3 de 8 de enero de 1916 que declaró inadjudicable un globo de terreno llamado El Higuito en el sitio denominado El Membrillal, en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Predio de Enrique Castillo y Desiderio De León.

Sur: Sabanas de Cerruzuela.

Este: Montes del Guayabo.

Oeste: Fincas de Santos Jaén.

6. Decreto No. 78 de 9 de noviembre de 1914, por medio del cual se declara inadjudicable un globo de terreno llamado "Las Palmillas" de 50 hectáreas aproximadamente, ubicado en el Distrito de Alanje, con los siguientes linderos:

Norte: Camino Real de Las Palmillas.

Sur: Con el Varón a las Sabanas de los Carpinteros.

Este: Camino Real a Corozo.

Oeste: Posesión de Francisco Orocué.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612****OFICINA.**

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50

(Relleno de Barrera)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50

(Relleno de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.06.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

7. Decreto No. 70 de 17 de octubre de 1914, por el cual se declaran inadjudicables dos globos de terreno ubicados en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé que se describen así:

a) Terreno denominado Río Grande, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real de Aguadulce a Las Salinas.

Sur: Camino Real de Montero.

Este: Camino Real hasta Las Salinas.

Oeste: Huertos, del poblado de San Juan de Dios.

b) Terreno llamado los Barrenillos con los siguientes linderos:

Norte: La Calzadilla y potreros de Salvador Urriola.

Sur: Potreros de Miguel Bernal y Sabanas de Barrenillos.

Este: La Guancha.

Oeste: Camino Real de Santiago.

8. Decreto No. 235 de 20 de agosto de 1962, por medio del cual se declara inadjudicable un globo de terreno en el Llano de Bijagual con una superficie de 40 hectáreas x 8.000 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con los siguientes linderos:

Norte: Servidumbre Pública.

Sur: Servidumbre pública.

Este: Felicito Miranda y Servidumbre Pública.

Oeste: Servidumbre pública.

9. Decreto No. 181 de 30 de septiembre de 1954, por medio del cual se declara inadjudicable transitoriamente un globo de terreno con una superficie aproximada de 3.000 hectáreas, ubicado en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, con los siguientes linderos:

Norte: Población de San Lorenzo.

Sur: La baja mar donde existe un puerto pequeño.

Este: Camino al Rincón o Cerro de Jesús.

Oeste: Estero de La Yeguada.

10. Decreto de Gabinete No. 3 de 26 de diciembre de 1944, por medio del cual se declara inadjudicable un globo de terreno denominado "Llano Bijagual" con una superficie aproximada de 150 hectáreas, ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

11. Decreto No. 62 de 26 de febrero de 1931, por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno denominado "Sabanas de Gualaca", con una superficie de 118 hectáreas x 2.500 metros

cuadrados, ubicado en el Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Predio de Salemón Patiño y terrenos llamados Santa Elena, de la Sra. María vda. de Vergara.

Sur: Sabanas del Rincón de Gualaca.

Este: El terreno mencionado de la Sra. vda. de Vergara y predio de José Agustín Candanedo.

Oeste: Terrenos de Casa Blanca, antes de propiedad de José de Obaldía y hoy de Mair Sittón.

12. Decreto No. 65 de 20 de septiembre de 1916, por medio del cual se declara inadjudicable un globo de terreno denominado "Sabanas de San Pablo el Viejo", ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con los siguientes linderos:

Norte: Quebrada El Tejar y posesiones de Martín Aguirre y Nicolás Martínez.

Sur: Camino Real que conduce de David al Barrio de Tijera.

Este: Con el mismo Camino.

Oeste: Con el Río Platanal, desde el pasc en el camino para Tijeras, aguas arriba hasta el paso de los Idrobos y con el barrio de Chumical.

13. Decreto No. 3 de 8 de enero de 1916, por medio del cual se declara inadjudicable un globo de terreno conocido con el nombre de "Sabanas de Aguacatal", ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con los siguientes linderos:

Norte: Potrero de Emma A. vda. de Lambert.

Sur: Camino del Aguacatal.

Este: Camino de Aguacatal.

Oeste: Camino de San Juan.

14. Decreto No. 18 de 30 de marzo de 1915, por medio del cual se declara inadjudicable un globo de terreno denominado "Mata del Mono", ubicado en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, con los siguientes linderos:

Norte: Sabanas de Pedregal.

Sur: Camino Real de David a Bugaba.

Este: Río Chico.

Oeste: Río de Piedra.

15. Decreto No. 94-bis de 29 de agosto de 1925, por medio del cual se declaran inadjudicables dos globos de terreno ubicados en el Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos que se describen así:

a) Terreno conocido por "El Caoba" de 1.000 hectáreas aproximadamente con los siguientes linderos:

Norte: Loma de Joaquín.

Sur: Los Llanitos.

Este: Camino de Felicio Vargas.

Oeste: Quebrada Cogollo.

b) Terreno denominado "Los Chichicales", de una superficie de 1.000 hectáreas, con los siguientes linderos:

Norte: Quebrada de La Bernardina.

Sur: Playas del Ostional.

Este: Camino de Tonosí a Bucaro.

Oeste: Río de Guánico.

16. Decreto No. 104 de 29 de agosto de 1924, por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno denominado "Cambutal" de 3.000 hectáreas aproximadamente, ubicado en el Distrito de

Tonosí, Provincia de Los Santos con los siguientes linderos:

Norte y Este: La Cordillera de La Cuchilla que divide las aguas entre las regiones de Guánico y Cambutal.

Sur: Océano Pacífico.

Oeste: Lomas que dividen las aguas del Río Cambutal y la Ensenada de Los Buzos.

17. Decreto No. 15 de 16 de febrero de 1924, por el cual se declara inadjudicables dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos que se describen así:

a) Los terrenos llamados "Los Gringos" y "La Tronoma" de 1.000 hectáreas aproximadamente cada uno, cuyos linderos son:

Norte: Río Tonosí.

Sur: Loma La Tronosa.

Este: Camino a Guánico.

Oeste: Loma de la Tronosa.

b) El terreno llamado "Guánico" en el lugar "La Bernardina" de 1.000 hectáreas aproximadamente, con los siguientes linderos:

Norte: Río Tonosí.

Sur: El Hostial.

Este: Río Tonosí.

Oeste: Camino Real de Guánico.

18. Decreto No. 2 de 4 de enero de 1916, por medio del cual se declara inadjudicable un globo de terreno llamado "Bajo del Membrillal" con una superficie de 1.000 hectáreas aproximadamente, ubicado en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, con los siguientes linderos:

Norte: Cordillera "Loma de Las Trancas".

Sur: Cordillera que conduce a Tonosí.

Este: Potreros del finado Higinio de León.

Oeste: Cordillera del Cerro Pelado.

Artículo 2º En la adjudicación de las tierras a las cuales se refiere el presente Decreto de Gabinete se observarán las reglas establecidas en los artículos 58 y 111 del Código Agrario.

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA FARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HENRY FORD.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO CARROZUELO.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública,

SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

TRANSFIERESE AL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (I.F.A.R.H.U.), UNAS PARTIDAS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 42

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se transfiere al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (I.F.A.R.H.U.), doscientos mil balboas del saldo de las partidas de la Asamblea Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) ha venido solicitando constantemente que se le aumente el subsidio gubernamental para afrontar, con mayor eficacia los gastos que demanda el sostenimiento de esa institución del Estado;

Que las partidas con que cuenta el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) en la actualidad son insuficientes para atender a sus necesidades de orden administrativo y educacional;

Que es deber ineludible del Estado promover el desarrollo de programas que garanticen el adecuado aprovechamiento en la formación técnica y la utilización racional de los recursos humanos de la República,

DECRETA:

Artículo único: Transferir doscientos mil balboas (B/. 200.000.00) del saldo de las partidas de la Asamblea Nacional al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) con la finalidad de reforzar su Presupuesto de Rentas y Gastos.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HENRY FORD B.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSE CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 166 RPTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 166 RPTEP.—Panamá, 18 de octubre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Rolando Ernesto Gordón Henry, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-118-874, con residencia actual en calle 30 Este Casa No. 8-33, cuarto No. 8, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar licencia de Locutor Comercial de Radio.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962, no encontrando este Departamento inconveniente alguno a tal solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Rolando Ernesto Gordón Henry, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-118-874, licencia de Locutor Comercial de Radio, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras de la República y extenderle la identificación respectiva, con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,
FABIAN VELARDE.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y

Eduardo González Jované, portador de la cédula de identidad personal No. 4 AV-100-804, en nombre y representación de Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A., con Patente General No. 1027 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No. 07400 B, válido hasta el 30 de julio de 1967, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a correr por su propia cuenta una línea de transmisión trifásica a una tensión adecuada, de 60 ciclos, desde una fuente eléctrica en David, Provincia de Chiriquí, hasta la población de Cochea Abajo, en el Distrito de David y Angostura de Cochea, en el Distrito de Gualaca, donde para uso doméstico, comercial e industrial en las poblaciones mencionadas, lo bajará otra vez a 120/140 voltios.

Segundo: Para la ejecución de la mencionada obra, la Nación contribuirá, por una sola vez, con la suma de veinte mil balboas (B/20.000.00) bajo la imputación a la Partida 09.1.07.00.02.304 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: El Contratista se obliga a suministrar mensualmente a la Nación para dichas dos (2) poblaciones, un total de 3.200 kwh para alumbrado público, a razón de B/.0625 cada uno, o sean doscientos balboas (B/200.00) mensuales en total, cuya erogación se cargará a la Partida 09.1.07.00.02.102 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente. Cualquier alumbrado público adicional que la Nación ordenara para cualquiera de tales poblaciones, se cobrará a B/.0.04 el kwh.

Cuarto: Queda entendido que todos los equipos y materiales necesarios, tales como postes, alambres, transformadores, bombillos, reflectores, etc., para suministrar alumbrado público, serán a cuenta del Contratista. Queda entendido también que el mantenimiento del servicio de alumbrado público y reemplazo de materiales y bombillos deteriorados, serán por cuenta del Contratista.

Quinto: El Contratista se obliga a reemplazar o reparar dentro de veinticuatro (24) horas, cualquier foco que dejare de dar luz. El Alcalde del Distrito respectivo reportará al Contratista cuando observare alguna luz del alumbrado público apagada. Si veinticuatro (24) horas después se observare que no se ha corregido la falta, el Contratista pagará una multa de cincuenta centésimos de balboa (B/.0.50) por cada foco durante cada una de las noche subsiguientes que dejaren de producir luz.

Sexto: El Contratista se obliga a suministrar corriente eléctrica a los edificios públicos y para otras actividades de la Nación, conforme a órdenes expedidas y tramitadas en la forma legal acostumbrada al efecto.

Séptimo: Queda convenido que las tarifas para consumo de energía eléctrica tanto para edificios públicos y otras actividades de la Nación, así como para el consumo de los particulares, serán iguales a las estipuladas en el Contrato No. 44 de 28 de marzo de 1963, vigente entre la Nación a través del Ministerio de Obras Públicas y Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A. La ma-

nera de medir la energía eléctrica consumida, será la misma mencionada en dicho contrato.

Octavo: Es convenido y aceptado que la duración del presente contrato, ser; concurrente con la del citado Contrato Nº 44 de 1963, pero es igualmente convenido que su vigencia comenzará a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo y expira en idéntica fecha a la estipulada para el vencimiento del mencionado Contrato Nº 44 de 1963 o sea el veintiocho (28) de febrero del año dos mil tres (2003).

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 1967 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. También requiere el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista.

Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.,

Eduardo González Jované.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas.

Contralor General de la República.

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.— Panamá, 25 de abril de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 45-M

Hasta el día 27 de Diciembre de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Guantes Estériles y Medicamentos", con destino al Hospital General y Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 23 de Noviembre de 1968.

El Jefe del Departamento de Compras,

Aleibiades García

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 44-M

Hasta el día 26 de Diciembre de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Guantes Estériles y Equipo Médico", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 22 de Noviembre de 1968.

El Jefe del Departamento de Compras,

Aleibiades García

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1675, otorgada el día 23 de octubre de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 649, Folio 133, Asiento 116.065 Bis, ha sido disuelta la sociedad denominada Reda Inc.

Panamá, 25 de noviembre de 1968.

Arias, Fábrega & Fábrega

L. 168781

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1691, otorgada el día 24 de octubre de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 649, Folio 135, Asiento 116.075 Bis, ha sido disuelta la sociedad denominada Agra Corporation.

Panamá, 25 de noviembre de 1968.

Arias, Fábrega & Fábrega

L. 168780

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Aida María Vergara Castillo, a fin de que se le conceda autorización judicial para enajenar bien inmueble de propiedad de su menor hijo Ricardo Lorenzo Ponzada Vergara, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veinte (20) de diciembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de Una Doceava (1/12) parte, que pertenece al menor Ricardo Lorenzo Ponzada Vergara, de la finca número trece mil setecientos veintidós (13.722), inscrita al tomo trescientos setenta y seis (376), al folio ciento treinta y ocho (138), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, que consiste en "un lote de terreno distinguido como Lote A, situado en el Barrio Obiero de esta ciudad, sobre el cual hay construidas dos galerías, ambas con frente hacia el Camino de Corozal, de concreto, bloques, y techo de hierro acanalado, una mide diez y siete metros de frente por treinta metros de fondo, y la otra mide seis metros cincuenta centímetros de frente por treinta metros de fondo. Linderos del Terreno: Norte, la Calle B; Sur, terreno Nacional; Este el Lote B; Oeste, Camino de

Corozal. Superficie del terreno: mil quinientos doce metros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de tres mil balboas (B/3,000.00), valor pericial de dicha cuota parte, y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 168687

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a María Álvarez Fernández, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo señor Victorino Núñez Losada.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 168610

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Félix Apaolaza, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señora esposa Clara Luz Miranda de Apaolaza.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 27 de julio de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA

El Secretario,

José C. Pinillo

L. 168763

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Angela Soler, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de

apoderado, a hacer oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo señor George Louis Skinner.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 168528

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora María del Carmen Lucía Ehrman Sosa, hoy viuda de Obarrio, conocida también como Carmen L. E. de Obarrio, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia en Avenida Ricardo Arango y Calle 72, S/N, en la Urbanización Obarrio de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-75-638, ha solicitado al Tribunal a través de su apoderado especial, y mediante escrito de 14 de noviembre del corriente, la anulación y reposición del siguiente documento:

"Certificado de Acciones Nº 236, por "Trescientos setenta y cinco" (375) Acciones, expedido por la Compañía Internacional de Seguros, S. A., el día primero (1º) de junio de 1964, a nombre de la señora Carmen L. E. de Obarrio, acciones comunes con un valor nominal de Cinco Balboas (B/5.00), cada una".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 168678

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 198

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que los señores Ramón Antonio Barragán Vega, Diógenes Franco y Delfina Díaz, vecinos del Corregimiento de "Cabecera", distrito de Chitré, Panamá y Guararé portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos. 6-17-303, 7-82-863, 7AV-73-952 han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0764 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. más 6048,32 M²., ubicada en Ciénaga Larga Corregimiento El Espinal del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Maximino Bravo;

Sur: Carretera Nacional y Terreno de Emilio Bravo;

Este: Carretera Nacional que conduce de los Santos a Guararé;

Oeste: Camino de servidumbre que conduce a la Carretera Nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de El Espinal, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

José E. Brandao

El Secretario Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia

L. 78118

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Antonio Bazán y otros, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-AV-125-348, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0091 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas más 901.63 m², ubicada en Los Hoyos Corregimiento Cabecera del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Chitré a La Isla;

Sur: Terreno de Antonio Bazán y Leonidas Urriola;

Este: Camino de Chitré a Juan Gómez;

Oeste: Terreno de Juan Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré o en el de la Corregiduría de... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc.,

Mariano A. González.

L. 57881

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Pinilla Flores, vecino del Corregimiento de Norte, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-2-1575, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0080 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. 3635.2350 M², ubicada en Los Hatillos Corregimiento Norte del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a Los Trabajaderos;

Sur: Carretera Nacional a el Barrero;

Este: Terrenos de Pedro Guerra, Rita Avila y Abigail Domínguez;

Oeste: Camino a los Trabajaderos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé o en el de la Corregiduría de... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 15 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Victor M. Vázquez V.

El Secretario Ad-Hoc.,

Mariano A. González.

L. 69612

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1-012

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que la señora Thelma Helena de Chock, vecina del Corregimiento de Almirante, Distrito de Bocas del Toro portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 1-5-440, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-242 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 hectáreas más 5398.88 m², ubicada en Quebrada Nigua Corregimiento Almirante del Distrito de Bocas del Toro de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera Almirante-Boquete;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Edison Dixon Rojas y Aurelio Boya Pimentel;

Oeste: Eladio Saucedo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de... y en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los 26 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

HERNAN CAMPOS.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Irma Bernard.

L. 44941

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Enrique Santamaría, de generales desconocidas en los autos y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Augusto Guerra Rodríguez. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial.

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 98.—Bocas del Toro, cinco (5) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:...

Por lo tanto, quien suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Enrique Santamaría (de generales desconocidas), por considerarlo responsable de infracciones de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II de nuestro Estatuto Penal y decreta su detención.

Como quiera que a fojas 22 del cuaderno hay constancia de que el inculcado Enrique Santamaría, no ha sido posible dar con su paradero, se ordena el emplazamiento de este, de acuerdo con las reglas que para tales menesteres indica el artículo 2240 del Código de Procedimiento, anteriormente citado, reformado por el artículo 29 de la Ley 25 de enero de 1962, que reforma el artículo 17 de la Ley 19 de 1959, en donde se establece el término del primer edicto emplazatorio en 20 días, y en donde se advertirá que su ausencia se aprecia como un indicio grave en su contra y que la causa se seguirá sin su intervención.

Provea el acusado los medios de su defensa. Se le concede a las partes el término de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas de que pretendan valerse en el debate oral de esta causa que se llevará a cabo en hora y fecha que serán señalados oportunamente. Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2340 del Código Judicial, reformado últimamente por el Artículo 29 de la Ley 25 de 1962. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Enrique Santamaría que sino comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Santamaría so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy doce (12) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por 5 veces consecutivas.

El Juez,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

La Secretaria,

Librada James

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Gilberto Salinas, varón, panameño, soltero, indígena, de 26 años de edad, agricultor, hijo de Federico Salina y Mora Villagra, residente en Peña Blanca del Distrito de Tolé, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto pecuario cometido en detrimento de Fidel Zurdo Carpiñero, y a estar a derecho en el juicio; según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—Auto Número 31.—David, doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Gabriel e Marcos Salinas, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, mayor de edad, analfabeta, habla y entiende el español, sin portar cédula de identidad personal, hijo de Damián Salinas y Carmelita Miranda, Modesto Miranda Miranda, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, analfabeta, habla y entiende bien el español, residente en Cerro Conejo, hijo de Hilario Miranda y Ofelia Miranda, Cristóbal Miranda Jiménez, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, de veintidos años de edad sin cédula de identidad personal, natural de Tolé, y con residencia en Cerro Grande, hijo de Miguel Miranda y Chabela Jiménez, y Gilberto Salinas, varón, panameño, de 25 años de edad, unido, agricultor, sin cédula de identidad personal, nació el 5 de diciembre de 1942, analfabeta pero entiende y habla bien el español, hijo de Federico Salinas y Mora Villagra con residencia en Peña Blanca, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto pecuario, decreta la detención preventiva de los encartados, y sobresee provisionalmente en favor de Fidel Salinas.

Los encartados deben proveer los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2137 inciso 2º del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito. (fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí. David, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Gilberto Salina, por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el

artículo de la última publicación que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio. Notifíquese. (fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito. (fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

La Juez,

DORA GOFF

El Secretario,

Pablo E. Castillo C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

La Suscrita Juez Segundo-Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Florencia Vernon Henry, panameña, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, con instrucción secundaria hasta el tercer año, nacida en Guabito, distrito y provincia de Bocas del Toro, el 29 de octubre de 1939, hija de Uten Vernon e Inocencia Henry de Vernon y portador de la cédula de identidad personal número 1-8-877, cuyo paradero actual se ignora, en virtud de resolución que más adelante se insertará pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en perjuicio de Alma Edmonds. Dicha resolución dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965.)

Como según memorandum Nº 1303 y el oficio Nº 1132 legible a fojas 73 y 75 del expediente, a pesar de las diligencias hechas por la Guardia Nacional de esta Sección, como también por la de la Zona Atlántica, no han podido dar con el paradero de la procesada Florencia Vernon Henry y por consiguiente su captura.

De manera pues que, aun cuando la procesada está notificada personalmente del auto de proceder, se dispone emplazarla por Edicto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del respectivo Edicto tal como lo ordena la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2340 y 2343 ídem, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, comparezca personalmente al Tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se advierte a la encausada Florencia Vernon Henry que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave y seguirá adelante la causa previa declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente (Artículo 2346 del C. J.).

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Oportunamente se fijará nueva fecha para la celebración de la vista oral de la causa. Notifíquese. (fdo.) Librada James, Juez 2º Primer Suplente. Por la Secretaria (fdo.) Catalina Joseph, Oficial Mayor."

Por tanto, y en cumplimiento de la resolución transcrita, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965) y copias debidamente autenticadas del mismo, se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIBRADA JAMES

La Secretaria,

Catalina Joseph

(Quinta publicación)